



ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL ENTRE LA EMPRESA EUSALUD S.A Y LA DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En Bogotá, a los veinticinco (20) días del mes de diciembre del 2013, se reunieron en las instalaciones de la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio del Trabajo, el señor **VICTOR GUILLERMO MONTAGUT CIFUENTES**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 79.392.433 de Bogotá, actuando en su calidad de representante legal, en nombre y representación de la Empresa "**EUSALUD S.A**" legalmente constituida, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de comercio de Bogotá expedido el 9 de diciembre de 2013, el cual se adjunta para que haga parte integral del presente documento, y la Doctora **DALIA MARIA AVILA REYES**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, actuando en su calidad de Directora Territorial de Bogotá, en nombre y representación de la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio del Trabajo para celebrar el presente Acuerdo de Formalización Laboral, conforme a lo dispuesto en la Resolución 2272 del 2012, el cual pretende la generación de empleo formal con vocación de permanencia respecto de los trabajadores de la empresa denominada "**EUSALUD S.A**", que laboran en sus áreas.

El presente Acuerdo y los compromisos derivados de este se basan en:

I. CONSIDERACIONES

1. la empresa "**EUSALUD S.A**", se encuentra constituida mercantilmente como una Sociedad Anónima, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, según certificado R040209257, renovado en el año 2013, con Domicilio en Bogotá D.C, NIT: 800227072-8, con Matricula No. 00592098 del 14 de Abril del 1994, que tiene por objeto social principal: La prestación de servicios médicos, clínicos, quirúrgicos, representada legalmente por **MONTAGUT CIFUENTES VICTOR GUILLERMO**, con cédula de ciudadanía No. 79.392.433 como Gerente Principal y como Representante Legal Suplente **MONTAGUT SANCHEZ CRISANTO** con cedula de ciudadanía número 3223, como consta en el certificado de existencia y representación Legal de Cámara de Comercio, adscrito.
2. Que mediante Resolución No. 2272 del 2012, el Ministerio del Trabajo estableció mecanismos para el desarrollo de Acuerdos de Formalización Laboral por parte de las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo.
3. La mencionada Resolución establece que estos Acuerdos de formalización pueden impulsarse de oficio por parte del Director Territorial respectivo del Ministerio del Trabajo o a petición de parte, y podrán celebrarse durante el trámite de actuación administrativa sancionatoria o en forma previa o posterior a la misma.
4. Que por oficio radicado 230250 del 28 de Noviembre del 2013, La Directora (E) de la Territorial de Bogotá, requirió al Representante Legal de "**EUSALUD S.A**", Dr. **VICTOR GUILLERMO MONTAGUT CIFUENTES**, los siguientes documentos:
 - Certificado de Existencia y Representación Legal, vigente
 - Descripción actualizada de la planta de personal
 - Descripción detallada si se trata de Sucursales o agencias.
5. Que Mediante oficio 233279 del 3 de Diciembre de 2013, la Directora Territorial de Bogotá Dra. **DALIA MARIA AVILA REYES**, agendó reunión con el Representante Legal de la Empresa "**EUSALUD S.A**", para el día 5 de Diciembre del 2013, a las 9:30 a.m., para tratar asuntos relacionados con la Formalización Laboral de trabajadores de la Clínica.



6. Que atendiendo al requerimiento efectuado por la Dirección Territorial de Bogotá, el Señor JOSE SIGIFREDO BELLO, Jefe Gestión Humana de la Clínica "EUSALUD", remitió Certificado de existencia y Representación legal vigente, descripción actualizada de la Planta de personal con la respectiva información en medio magnético.
7. Que en la estructura empresarial planteada por la Empresa "EUSALUD S.A" para el desarrollo del presente Acuerdo de Formalización Laboral que se explica a continuación,

PROGRAMACION Y EJECUCION DE LA OPERACION:

OBJETIVO: Prestación de servicios médicos, clínicos, quirúrgicos

Se contratarán 139 trabajadores en forma directa, así: 31 mujeres y 108 hombres, un 70% de la parte operativa y un 30% de la parte administrativa, todos laborando en Bogotá.

Con la vinculación de los trabajadores antes mencionados, la empresa **EUSALUD S.A.**, asume mediante contratación directa la ejecución de todos los procesos misionales.

Conforme los fundamentos de hecho antes señalados, la empresa **EUSALUD S.A.**, proceden a presentar, previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 5 de la citada Resolución No. 2272 del 2012, de generación de empleo formal con vocación de permanencia ante la Dirección Territorial de Bogotá, lo siguiente:

ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL

- 1. Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo del Acuerdo de Formalización laboral, forma, duración y fecha de contratación.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 2272 del 12 de octubre del 2012, la empresa **EUSALUD S.A.**, mediante respuesta al requerimiento radicada bajo el número 239477 del 12 de diciembre de 2013, presentó los documentos exigidos para llevar a cabo el Acuerdo de Formalización Laboral de relaciones de trabajo, los cuales fueron estudiados, y aprobados previamente por esta Dirección Territorial, en donde se consignan compromisos de mejora en formalización, mediante la celebración de contratos laborales con vocación de permanencia y que se incluyen en el anexo 1, que hace parte integral del presente Acuerdo.

- 2. Vinculación a través de relación directa con vocación de permanencia.**

Las formas contractuales usadas en la formalización de los contratos se efectuarán en consideración de las necesidades de la empresa las que en todo caso respetarán la vocación de permanencia de los contratos de trabajo.

- 3. Cumplimiento de las condiciones y requisitos del Acuerdo.**

La Directora Territorial deja expresa constancia, a efectos de obtener el visto bueno del señor Viceministro de Relaciones Laborales, para la suscripción del presente Acuerdo entre el empleador y la Dirección Territorial de Bogotá, que verificó el cumplimiento de cada uno de las condiciones y requisitos enunciados en el artículo 5 de la Resolución en comento.

- 4. Protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores y de su derecho de acción.**



Conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución 2272 de 2012, la Dirección Territorial de Bogotá, previene a la empresa **EUSALUD S.A.**, que la suscripción del presente Acuerdo no vulnerará los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como tampoco su derecho de acudir ante las autoridades judiciales.

EFFECTOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL

1. De la extensión de los efectos de la Resolución 2272 de 2012, a los contratos suscritos por parte de la empresa EUSALUD S.A.,

En consideración a que la empresa **EUSALUD S.A.**, llevará a cabo el proceso de formalización de los trabajadores que en su momento, desarrollaron la prestación del servicio bajo la forma de trabajadores vinculados por cooperativas de manera libre, voluntaria y con el lleno de los requisitos exigidos por este Ministerio, procediendo a la suscripción de contratos de trabajo con vocación de permanencia, considera viable esta Dirección Territorial, proceder el amparo de dichas relaciones de trabajo, mediante la Resolución 2272 de 2012, empleo de los trabajadores, así como la plena observancia de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores vinculados.

En virtud del presente Acuerdo se tiene entonces que la empresa **EUSALUD S.A.**, procede a la vinculación directa de un total de 139 trabajadores quienes antes de iniciado el presente proceso ostentaban la calidad de trabajadores vinculados por otras formas entre ellas cooperativas.

La vinculación se hará en tres etapas: la primera, un grupo en el mes de diciembre de 2013, la segunda, en el mes de enero de 2014 y la tercera, en el mes de febrero 2014; los trabajadores se afiliarán al sistema de seguridad social integral, se anexará copia del pago de seguridad social en el mes de febrero de 2014.

COMPROMISOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL

1. Compromiso de no incurrir en las conductas prohibidas por la Ley 1429 del 2010 y los Decretos que la reglamentan.

De manera clara y expresa, la empresa **EUSALUD S.A.**, manifiesta y se compromete a no incurrir en formas de intermediación y tercerización laboral ilegal que violen los derechos de sus trabajadores, y demás conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamentan, este compromiso contempla la restricción a cualquier tipo de intermediación laboral ilegal a través de cualquier figura.

2. Compromiso de no vincular trabajadores a través de Cooperativas y Pre cooperativas de trabajo asociado para desempeñar actividades misionales permanentes: En virtud de lo anterior y conforme aplicación de lo previsto en el Decreto 2025 de 2011, la empresa **EUSALUD S.A.**, manifiesta y se compromete a no vincular trabajadores mediante tercerización con Cooperativas y Pre cooperativas de trabajo asociado para las labores relacionadas con las actividades misionales de carácter permanente.

3. Verificación del cumplimiento del Acuerdo: Conforme lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 2272 de 2012, la Dirección Territorial de Bogotá procederá a efectuar o comisionar visitas de verificación del cumplimiento del presente Acuerdo de manera trimestral, durante un término de un (1) año, con el fin de verificar las condiciones de contratación y permanencia de los trabajadores que han sido incluidos dentro del presente Acuerdo de formalización laboral. Para la ejecución de esta función a cargo del Ministerio, la empresa suministrará el listado de trabajadores formalizados y la sede de prestación del servicio de cada uno de ellos.



4. **Compromiso de socializar entre los trabajadores formalizados el objeto del presente Acuerdo:** La empresa realizó la primera socialización con los trabajadores pero igualmente socializará a los trabajadores ya formalizados dentro del presente Acuerdo, el objetivo del mismo, remitiendo a la Dirección Territorial de Bogotá, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del mismo, la evidencia de tal procedimiento, los listados del personal y su afiliación a la seguridad social en forma inmediata.
5. **Póliza de Garantía:** dentro de los 15 días siguientes remitirá la empresa **EUSALUD S.A.**, a la dirección Territorial la póliza garantía de pago de salarios y prestaciones de los trabajadores formalizados correspondiente a los valores de la nómina de un año.

APROBACION DEL ACUERDO

Dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral garantiza el cumplimiento de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores formalizados, esta Dirección Territorial Bogotá impartirá la aprobación del presente Acuerdo, previo visto bueno impartido por el señor Viceministro de relaciones Laborales.

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL:

Son documentos integrantes del presente Acuerdo de formalizacion laboral, los siguientes:

- 1) Oficio suscrito por la empresa **EUSALUD S.A.**, mediante el cual presenta la solicitud al presente Acuerdo.
- 2) Listado de trabajadores con numero de documento de identificacion, indicacion forma de vinculacion anterior, indicacion forma de contratacion actual, duracion del contrato y fecha de contratacion de los trabajadores formalizados.
- 3) Certificado de existencia y representacion legal de la empresa **EUSALUD S.A.**

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en tres (3) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogota, D.C. a los veinte (20) días del mes de diciembre del dos mil trece 2013.

Por el Ministerio del Trabajo Direccion Territorial de BOGOTA


DALÍA MARIA AVILA REYES
Directora Territorial

Por la empresa EUSALUD S.A.


VICTOR GUILLERMO MONTAGUT CIFUENTES
Representante Legal

VB. JOSE NOE RIOS
Viceministro de Relaciones laborales